



Dirección General de Administración y Finanzas

Campus Universitario, Ruta Py05, Km. 210. Concepción - Paraguay
Teléf.: (0331) 241069-240883. admgral@unc.edu.py. uncrectorado@gmail.com – www.unc.edu.py

Concepción, 17 de marzo del 2026

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL N° 03/2026

Por medio del presente, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 174 de la Resolución DNCP N° 230/25, que expresa cuanto sigue: *“En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la contratante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y/o justificaciones de la modificación propuesta de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.*

En ningún caso, las modificaciones podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.”; y conforme al pedido de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, sobre lo petitionado por la Unidad Responsable según Nota N° 62/2026, con relación al requerimiento de ampliación del monto contractual de la adjudicación original realizada correspondiente a la licitación de **MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 36/2025 “REFACCIÓN DE LABORATORIOS, AMPLIACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNC – PLURIANUAL AÑOS 2025 Y 2026” – ID N° 463.552.** Empresa Adjudicada **LUIS ALBERTO GONZALEZ SANCHEZ** con RUC 707166-3, en el sentido de ampliar el monto contractual en la suma de **Gs. 105.223.950 (guaraníes ciento cinco millones doscientos veinte y tes mil novecientos cincuenta) equivalente al 19,81 % (diez y nueve coma ochenta y un por ciento),** del monto total de la adjudicación, y que en principio fuera de **Gs. 531.060.721** (Son guaraníes: Quinientos treinta y un millones sesenta mil setecientos veinte y uno), del *Contrato de Licitación UNC 14/2025. Resolución REC N° 562/2025, y en tal sentido, se expone cuanto sigue:*

La posibilidad jurídica de la modificación de los contratos pretendida, se encuentra prevista en el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,” que dice: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley”;* debiendo congeniarse dicha disposición con la otra incurra en el Art. 109 “Convenios Modificatorios” DEL DECRETO 2264/2024 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, que dice: *“Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.* Igualmente lo mencionado en los Art. 175. Modificaciones a los contratos y el Art. 177. Ampliación de Plazo y/o Monto de la Resolución DNCP N° 230/2025.

De conformidad al Dictamen Técnico remitido por la Fiscal de Obra el Arq. Francisco Solano López Arrúa, y que integra el Expediente abierto, la ampliación planteada cuenta con argumentos válidos para su concesión, mencionando al respecto dicho profesional, que previa verificación de los rubros que hacen a la citada adjudicación, pudo detectar que la misma deviene necesaria realizar mayor cantidad de trabajos en algunos rubros, para una mejor calidad en las terminaciones, con el objetivo para lo cual fue proyectado.

Establecido el marco legal que regula la materia, y atendiendo el Dictamen Técnico del Fiscal de Obras de la Institución, así como el pedido efectuado al respecto por la Unidad de Contrataciones Públicas (UOC) de la Universidad Nacional de Concepción, el Administrador de Contrato manifiesta que no opone reparos para que se proceda a la ampliación requerida.


Ing. Com. Catalino Ramón Fretes Gamarra
Administrador de Contratos de la UNC